

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION LABORAL
DEMANDANTE: LUCILA MUÑOZ GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2020-00260-00

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho	\$ 106.182
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 106.182

Sírvase proveer,

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES.
CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de febrero de 2022.

A Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo a continuación de Lucila Muñoz Gutierrez en contra de Colpensiones, informándole que el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito, la cual no fue materia de objeción alguna, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Por otro lado, se indica que una vez revisada la plataforma web del Banco Agrario SA, se evidenció el depósito constituido No.454130000014370, por el valor de \$159.274 en favor del actor.

Finalmente, que fue elaborada la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo a continuación
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 0026000

APRUEBA LIQUIDACION COSTAS - MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO –
ENTREGA DINEROS

Como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la parte demandada, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaria, el despacho les impartirá su aprobación; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el despacho observa que es menester su modificación, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de la reliquidación indexada corresponde a \$2.123.654 y en el presente trámite obra prueba del pago de las sumas de \$2.123.654 por concepto de reliquidación y de \$159.274 por costas procesales del ordinario laboral, quedando pendiente solamente el pago de las costas del trámite ejecutivo, por el valor de \$106.182.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los siguientes términos:

Costas proceso ejecutivo	\$	106.182
TOTAL	\$	106.182

Siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, una vez ejecutoriado el presente proveído, entréguese a la parte actora el depósito judicial No.454130000014370, por el valor de \$159.274, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

TERCERO: ENTREGAR a la parte actora el depósito judicial No.454130000014370, por el valor de \$159.274, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20eef18126576df0a4e873a05488592950cb3c223b3338d6198869933763cac**
Documento generado en 02/02/2022 09:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>